



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO EDIL N° 32/2025

COLCAPIRHUA, 05 DE DICIEMBRE DE 2025

ING. JOSÉ NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

Regular el Reglamento de la Jefatura de Transporte del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y;

CONSIDERANDO I:

Que, el Informe Técnico CITE; TRANS/OPP/267/2025 de fecha 05 de diciembre de 2025, elaborado por el Tec. Edson Dennis Arias Torrico – Jefe de Transportes via Ing. Elias J. Espinoza Rodriguez – Director de Obras Publicas, mediante el cual indica mismo que indican que este reglamento fue diseñado como herramienta operativa y de control que optimizara la administración del parque automotor. Recomendando su aprobación mediante Decreto Edil.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° A.L. N°483/2025 de fecha 05 de diciembre de 2025, elaborado por el Abogado Marcelo Arnold Ramos De La Barra – Abogado de Normativas y Convenios de la Dirección de Asesoría Legal, de acuerdo a los antecedentes, fundamentos legales aplicables, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la aprobación del Reglamento de la Jefatura de Transporte, mediante Decreto Edil y sea en el marco de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa legal vigente.

Que, la Jefatura de Transporte, como unidad operativa del Órgano Ejecutivo del GAM Colcapirhua, requiere un instrumento que sirva de guía y que permita a la jefatura de transportes realizar sus funciones con eficiencia y eficacia.

Que, el Reglamento aprobado mediante el presente Decreto establece responsables, actividades y tiempos de ejecución para la jefatura.

Que, dicho instrumento se articula con el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento Interno, coadyuvando al fortalecimiento institucional.

Que, la implementación del presente Reglamento no genera nuevas partidas presupuestarias, encontrándose contemplada en la planificación operativa y presupuestaria de la gestión 2025.

CONDIDERANDO II

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: " La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"

Que, según lo previsto en el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, ha establecido; "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley N°031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andres Ibañez" en su Artículo 9 señala que la autonomía se ejerce a través de: (...) 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.(...).

Que, en aplicación del Parágrafo I del Artículo 113 Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andres Ibañez" señala: "La administración pública de las entidades





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, el artículo 3 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, en cuanto a la obligatoriedad de la norma establece; "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 13 la jerarquía de la normativa Municipal, de los Gobiernos Autónomos Municipales, "(...).d)Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. e)Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, en concordancia con el "Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal).- La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...) 5.- Dictar Decretos Ediles 6.- Aprobar su estructura Organizativa Mediante Decreto Municipal. (...)"

Que, Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales -SAFCO, conforme lo establece en el inciso a) del Artículo 1 regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 2 Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales -SAFCO, del que indica los sistemas que se regulan son: a)Para programar y organizar las actividades: - Programación de Operaciones. - Organización Administrativa. - Presupuesto. b) Para ejecutar las actividades programadas: - Administración de Personal. - Administración de Bienes y Servicios. - Tesorería y Crédito Público. - Contabilidad Integrada. Así también se trae a colación el Artículo 27 que indica que "Cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley (...).

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia;

DECRETA:

PRIMERA. - APROBAR el REGLAMENTO DE LA JEFATURA DE TRANSPORTES, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, el cual forma parte indisoluble del presente Decreto como Anexo I.

SEGUNDA. - Disponer que el presente Decreto Edil, así como el Reglamento Aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

TERCERA. - Encargar el **cumplimiento** del presente Decreto a los servidores públicos municipales dependientes del Órgano Ejecutivo del GAM Colcapirhua, en el marco de sus competencias.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

CUARTA. - El presente reglamento se articula con los instrumentos de planificación institucional vigentes, como el **MOF** y el **Reglamento Interno**, complementando a la estructura operativa de la Jefatura.

QUINTA. - La Secretaría Municipal Técnica y de Servicios, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, realizará el seguimiento y evaluación semestral de la implementación del Manual, debiendo emitir informes a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Colcapirhua a los Cinco (5) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinticinco años (**05/12/2025**).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

Ing. J. Nelson Gallinat Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

**COMPROMISO,
GESTIÓN Y RESULTADOS**
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Cc/Arch

